

RESOLUCIÓN No. SEPS-IZ3-DFPS-2016-0000024

CARMEN ELIZABETH UVIDIA CONDOR
INTENDENTA ZONAL 3
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 446 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, la constitución, gobierno y administración de una cooperativa de ahorro y crédito se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
- Que,** el literal b), del artículo 147 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que es atribución de esta Superintendencia, entre otras: *"velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control"*.
- Que,** el numeral 2, del artículo 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria le corresponde: *"Conocer y aprobar las reformas a los estatutos de las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas, como producto de aplicación de la ley."*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000691 de 5 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó con observaciones el estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
- Que,** mediante Resolución No. JR-ST-2013-011, de 1 de agosto de 2013, la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, expide la **"REGULACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO"**.
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IEN-IGPJ-2014-009, de 10 de febrero del 2014, este Organismo de Control, expide la **"RESOLUCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE COOPERATIVAS Y TRANSFORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO EN COOPERATIVAS"**.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-2016-089 de 27 de abril del 2016, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria delega *"... a los Intendentes Zonales, para que suscriban los documentos relacionados con la aprobación de reforma de estatutos, solicitada por las entidades de sector financiero popular y solidario"*.

Que, mediante oficio No. 003 PCS2016 de 14 de abril de 2016, ingresada a esta Superintendencia mediante Trámite SEPS-IZ3-2016-001-14900 de mismo día mes y año, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada, pone en conocimiento que en Asamblea General de Representantes, celebrada el 30 de marzo de 2016, resolvió solicitar la reforma parcial de su estatuto social.


Que, mediante memorando No. SEPS-IFPS-DNRFPS-2015-1760 de 4 de noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Revisión y Registro del Sector Financiero Popular y Solidario, emite el informe legal de la reforma parcial al estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Benéfica Ltda.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada., de la siguiente manera:

ARTÍCULO	ARTÍCULO ANTERIOR	ARTÍCULO APROBADO
TODO EL ESTATUTO	"Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario"	"Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria."
	"Asamblea General "	"Asamblea General de Representantes "
	Agréguese a la normativa que rige a la cooperativa el Código Orgánico Monetario y Financiero	
15; ELECCIÓN DE REPRESENTANTES :	<p>Todo el Artículo</p> <p>"Los representantes durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata, por una sola vez. Se elegirán dos representantes suplentes por cada principal. Si un representante a la Asamblea General es elegido como vocal del Consejo de Administración o Vigilancia, perderá su condición de representante y se principalizará al respectivo suplente.</p>	<p>"Los representantes durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma inmediata, por una sola vez. Se elegirán dos representantes suplentes por cada principal. Si un representante a la Asamblea General es elegido como vocal del Consejo de Administración o Vigilancia, perderá su condición de representante y se principalizará al respectivo suplente. Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia son miembros natos de la</p>

		Los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia son miembros natos de la Asamblea General y tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan ejercer este último, en aquellos asuntos relacionados con sugestión".	Asamblea General y tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan ejercer este último, en aquellos asuntos relacionados con sugestión.
20; INTEGRACIÓN	INSISO 2	" Los Vocales durarán en sus funciones 2 año(s) y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo hasta después de transcurrido un período".	"Los Vocales durarán en sus funciones 4 año(s) y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo hasta después de transcurrido un período".
23; INTEGRACIÓN	Inciso 2	" Los Vocales durarán en sus funciones 3 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y cuando concluya su segundo período, no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo, hasta después de un período".	" Los Vocales durarán en sus funciones 4 años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y cuando concluya su segundo período, no podrán ser elegidos vocales de ningún consejo, hasta después de un período.".
	Inciso 1	"El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Cooperativa y de la Asamblea General, durará 1 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez mientras mantenga la calidad de vocal en dicho Consejo y, además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la cooperativas (...)".	"El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Cooperativa y de la Asamblea General, durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez mientras mantenga la calidad de vocal en dicho Consejo y, además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la cooperativas (...)".

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Intendencia de Estadísticas, Estudios y Normas el registro de la reforma del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada., en el

catastro de organizaciones que se encuentran bajo el control y supervisión de esta Superintendencia.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido de esta Resolución a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Zonal 3, en Ambato, a

Carmen Elizabeth Uvidia
INTENDENTA ZONAL 3

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA-SEPS



ARTÍCULO 1.- Disponer a la Intendencia de Estadísticas, Estudios y Normas el registro de la reforma del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Limitada, en el